



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la Dirección del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO, calle de la Rua, 59.

OBISPADO DE SALAMANCA

CIRCULAR

El tiempo del cumplimiento pascual es el comprendido entre el Domingo de Ramos y el de la Dominica *in albis* (Can. 859 del Código). No obstante, atendiendo al mayor bien espiritual de nuestros amados diocesanos y usando de las facultades que Nos concede el mismo Código, hemos tenido a bien anticipar este tiempo a la cuarta Dominica de Cuaresma (6 Marzo) y prorrogarlo hasta la Dominica de la Santísima Trinidad (22 Mayo) ambas inclusive.

Asimismo, en virtud de las facultades otorgadas a Nos por la Santa Sede, permitimos que en toda nuestra diócesis, en el presente año y en los sucesivos, hasta el 12 de Enero de 1925, puedan los fieles cumplir el precepto de la Comunión Pascual en cualquier tiempo del año en que se practiquen en el lugar sagradas misiones, ejercicios espirituales o extraordinarias predicaciones o instrucciones catequísticas.

Finalmente, recordamos a los venerables Párrocos, Ecónomos y demás encargados de la cura de almas, el cumplimiento de lo dispuesto en Nuestro Decreto